

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS POR EL METODO DE LO DEVENGADO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y AGENTES DE CAMBIO

Para la Aplicación de la Resolución No. 12-2001 emitida por la
Superintendencia de Bancos de la República Dominicana
en fecha 5 de diciembre del 2001

INTRODUCCION

El presente instructivo ha sido elaborado para la aplicación de la Resolución No.12-2001, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana el 5 de diciembre del 2001, la cual dispuso el cambio del método de reconocimiento de ingresos de las entidades financieras y agentes de cambio.

El propósito del presente instructivo es facilitar el proceso de cambio que origina dicha Resolución desde el punto de vista de la adecuación de los sistemas informáticos, así como el aspecto normativo y contable.

El contenido de dicho instructivo incluye consideraciones generales como marco de referencia y constituye una herramienta técnica que consigna especificaciones de las operaciones y registros de los ingresos por el método de lo devengado, lineamientos para la distribución de dividendos a los accionistas, adecuación de los sistemas informáticos y seguimiento a dichos procesos.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Contenido

1	Consideraciones generales	1
1.1	Concepto de lo devengado	1
1.2	Implicaciones del método de lo devengado	1
1.3	Criterios generales a considerar en la adopción del método de lo devengado	1
2	Operaciones y registros de los ingresos por el método de lo devengado	2
2.1	Concepto de ingresos	2
2.2	Operaciones que generan ingresos	3
2.3	Cambios en el "Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras"	4
2.4	Contabilización de los ingresos bajo el método de lo devengado	9
2.5	Contabilización de gastos y provisiones pendientes de constituir	9
3	Lineamientos para la distribución de dividendos a los accionistas	16
4	Adecuación de los sistemas informáticos	17
5	Certificación	24
6	Verificación y seguimiento	26
	Anexos	
	Ejemplo informe auditor independiente I	Anexo
	Lista de chequeo II	Anexo

1 Consideraciones generales

1.1 Concepto de lo devengado

El criterio de lo devengado implica establecer el resultado al cierre del ejercicio comercial considerando las variaciones patrimoniales correspondientes al mismo, independientemente de que se hayan efectuado cobros o pagos partiendo de que los ingresos se reconocen cuando se realizan y los gastos cuando se conocen, a fin de que la información financiera que se presente en un momento dado refleje la imagen fiel del patrimonio al asociar los ingresos, costos y gastos causados en igual período.

1.2 Implicaciones del método de lo devengado con relación al Manual de Cuentas

1.2.1 Creación y eliminación de cuentas

El cambio de método contable de lo percibido a lo devengado implica la creación de nuevas cuentas y la modificación de conceptos, así como la eliminación de otras cuentas, según se detalla en la sección 2.3.2. de este instructivo "Cambios Introducidos al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras".

1.2.2 Adecuación del Sistema de la Superintendencia de Bancos actualizará Validador Analítico a los Cambios del Manual de Contabilidad

La Superintendencia de Bancos actualizará al sistema validador analítico conforme a los cambios introducidos al Manual de Contabilidad, el cual estará disponible al 31 de mayo del 2002 y será utilizado para el envío de las informaciones correspondientes al 31 de julio del 2002.

1.3 Criterios generales a considerar en la adopción del método de lo devengado

- a) Se eliminará el concepto de créditos en mora y se considerarán dos (2) renglones en la cartera de créditos conforme al cumplimiento de los acuerdos de pago inicialmente pactados: vigentes y vencidos.
- b) Los créditos vencidos son aquellos que presenten atrasos en sus pagos por más de (30) días. En el caso de los créditos pagaderos por cuotas se

considerarán en esta condición después de transcurrido treinta (30) días de la fecha en que debió cancelarse la cuota impaga. Asimismo, se considerará como cartera vencida mediante el mecanismo de arrastre, el monto total de los créditos pagaderos por cuotas que presenten atrasos en sus pagos por un plazo mayor de noventa (90) días.

- c) Deberá suspenderse el devengo de los rendimientos por cobrar después de transcurrir noventa (90) días de la fecha en que debió recibirse el pago del capital correlativo. En los casos de los préstamos pagaderos por cuotas se contará el plazo a partir de la fecha en que debió cancelarse la cuota más antigua. Después de los noventa (90) días de morosidad dichos rendimientos se contabilizarán en una cuenta de orden sin que se interrumpa el derecho al cobro.
- d) Se reitera que las entidades financieras emisoras y/o representantes de tarjetas de crédito deberán adoptar las medidas pertinentes para que de conformidad con las normas vigentes realicen los registros de los rendimientos por cobrar sobre los créditos de consumo de tarjetahabientes, a fin de que el control contable revele por separado los saldos de capital y el rendimiento de dichos créditos.
- e) Deben provisionarse los rendimientos pendientes de cobros de activos productivos que al término del plazo de noventa (90) días de su exigibilidad no hayan sido cobrados.
- f) Aquellos préstamos e inversiones que presenten rendimientos pendientes de cobro por un plazo menor a los noventa (90) días deberán provisionarse conforme a la clasificación otorgada al capital correlativo.
- g) Se reitera que en todo caso los rendimientos generados en los activos productivos deberán calcularse sobre la base del saldo insoluto.
- h) Los ingresos originados por rendimientos capitalizados en créditos reestructurados, se reducirán en la distribución de dividendos mediante la constitución de una provisión equivalente al monto de los intereses capitalizados. Para tales fines, las entidades financieras deberán enviar un reporte de los créditos que hayan sido reestructurados. Para tales fines, esta Superintendencia enviará el formato correspondiente.
- i) Se reitera la suspensión del devengo de los rendimientos de los créditos calificados en categoría de riesgo D y E.

- j) El reconocimiento de ingresos generados por diferencias positivas en cambio por préstamos de las categorías D y E conllevará la constitución de provisiones por un monto equivalente al valor revaluado.
- k) Se reitera que en ningún caso los castigos deberán realizarse de forma directa. Cuando la provisión resulte menor al valor del bien que se castiga deberá provisionarse el faltante previamente.
- l) Se reitera que es obligatorio el castigo de los créditos e inversiones según el plazo especificado en las normas bancarias establecidas mediante la Segunda Resolución emitida por la Junta Monetaria de la República Dominicana el 29 de junio de 1993 y sus modificaciones; no obstante, la entidad que se trate tiene la opción de realizar el castigo al día siguiente de vencido el crédito o la inversión de que se trate.
- m) Se reitera que el cumplimiento al límite establecido a las inversiones que las entidades financieras están autorizadas a mantener en cualquier empresa conforme a las leyes y disposiciones vigentes.
- n) La distribución de dividendos a los accionistas se efectuará conforme a los resultados obtenidos en años anteriores de acuerdo a los lineamientos establecidos con este instructivo. Se entiende que las entidades financieras y agente de cambio no podrán realizar anticipos a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio corriente.

2 Operaciones y registros de los ingresos por el método de lo devengado

2.1 Concepto de ingresos

Se entiende por ingresos los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del período contable en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones que dan como resultado aumentos en el patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

2.2 Operaciones que generan ingresos

Las operaciones que generan ingresos se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Operaciones financieras
- b) Comisiones y ganancias por prestación de servicios
- c) Ingresos provenientes de operaciones extraordinarias

2.2.1 Ingresos provenientes de operaciones financieras

Se generan por el uso de activos productivos de la entidad financiera, por parte de terceros. Las operaciones que generan ingresos por intereses son las siguientes:

- a) Operaciones de crédito
- b) Inversiones financieras
- c) Equivalentes de efectivo

2.2.2 Prestación de servicios

Se generan por la ejecución por parte de la empresa de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Las comisiones y ganancias por prestación de servicios son originadas por las siguientes operaciones:

- a) Tarjetas de crédito
- b) Comercio exterior
- c) Cambio de divisas
- d) Cartas de crédito
- e) Líneas de crédito
- f) Intermediación de instrumentos financieros
- g) Garantías otorgadas

2.2.3 Recuperación de activos castigados y/o considerados pérdidas

Ingresos devengados por concepto de recuperaciones de capital de los préstamos, inversiones financieras que hayan sido castigadas contablemente y cuentas a recibir que hayan sido consideradas como pérdida.

2.2.4 Liberación de provisiones

Ingresos generados por la liberación de provisiones sobre activos riesgosos, cuando de acuerdo a las normas de contabilidad vigentes, corresponda registrar un ingreso por este concepto.

2.2.5 Ingresos por inversiones no financieras

Ingresos generados por inversiones no financieras tales como rendimientos por participación en otras empresas, ganancias en venta de inversiones y cualquier otro ingreso que generen las mismas.

2.2.6 Ingresos por diferencia cambiaria

Se refiere a los ingresos generados como consecuencia de la fluctuación de las tasas de cambio sobre las operaciones realizadas en moneda extranjera.

2.2.7 Ingresos por concepto de la venta de bienes

Ingresos por concepto de la venta de bienes tales como activos fijos, bienes recibidos en recuperación de créditos y por venta de bienes diversos.

2.2.8 Ingresos por operaciones extraordinarias

Corresponde a los ingresos devengados por operaciones y eventos excepcionales diferentes a los mencionados anteriormente.

2.3 Cambios en el "Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras"

2.3.1 El Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras

Mediante la Resolución No. 13-94 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana el 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones, se aprobó el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, el cual es de carácter obligatorio para todas las entidades reguladas por las leyes y normas que rigen el Sistema Financiero Nacional.

En dicho Manual se establece el uso del método contable de lo percibido para los ingresos y una serie de disposiciones generales tanto para el registro de las transacciones como para la presentación y publicación de los estados financieros de las entidades financieras y agentes de cambios.

2.3.2 Cambios introducidos al Manual de Contabilidad para instituciones financieras

La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana introduce cambios al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras mediante la Resolución No.12-2001, dictada el 5 de diciembre del 2001 y dispone cambiar el sistema de registro de lo percibido por el de lo devengado.

Las disposiciones de registro por lo devengado introduce cambios en el Manual de Contabilidad desde el punto de vista conceptual y operativo de las cuentas, lo que requiere la adecuación de los sistemas informáticos por las implicaciones operativas que conlleva dicho cambio, lo cual se explica en la sección "Adecuación de los Sistemas Informáticos".

De igual modo, el cambio origina una serie de modificaciones en el manejo operativo y contable según se indica a continuación:

Sección del Manual de Contabilidad para Operatividad Financieras	Dispositivo Actual y/o Propuesto	Cambio
Capítulo I Operatividad Generales		
	El Método contable aplicado en el presente manual de contabilidad es el de lo percibido.	El sistema de registro por lo Devengado en la Resolución 12-2001, para la operatividad financiera y agentes de cambio que están bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos
Capítulo II y III 121	Créditos vigentes	Modificar concepto.
122	Créditos en mora	Eliminar
123	Créditos vencidos	Modificar nombre y concepto
124	Créditos a operatividad financieras del país	Modificar nombre y concepto
129	Provisiones para cartera de créditos	Modificar operatividad y estructura
161	Rendimientos por cobrar por disponibilidades	Modificar concepto y estructura
162	Rendimientos por cobrar por carteras de crédito	Modificar concepto
162-01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	Modificar concepto
162-02	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos de	Modificar nombre y concepto

	31 a 90 días	
162-03	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos a más de 90 días	Modificar nombre y concepto
163	Rendimientos por cobrar por inversiones	Modificar concepto
163-01	Rendimientos por cobrar por inversiones en el sector público del país	Modificar concepto
163-02	Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del país	Modificar concepto

163-03	Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del exterior	Modificar concepto
163-04	Rendimientos por cobrar por inversiones en otras instituciones	Modificar concepto
163-05	Rendimientos por cobrar por inversiones por valores de disponibilidad restringida	Modificar concepto
163-06	Rendimientos por cobrar por inversiones por otras inversiones	Modificar concepto
164	Rendimientos por cobrar por cuentas a recibir	Modificar concepto
164-01	Rendimientos por cobrar por derechos por contratos futuros por divisas	Modificar concepto
164-02	Rendimientos por cobrar por cuentas a recibir diversas	Modificar concepto
169	Provisiones para rendimientos por cobrar	Crear

175	Bienes recibidos en recuperación de créditos	Modificar concepto
262	Intereses y comisiones devengados no cobrados	Eliminar cuenta
262-01	Intereses y comisiones devengados no cobrados sobre disponibilidades	Eliminar cuenta
262.02	Intereses y comisiones devengados no cobrados sobre cartera de créditos	Eliminar cuenta
262-03	Intereses devengados no cobrados sobre inversiones	Eliminar cuenta
262-04	Intereses devengados no cobrados sobre cuentas a recibir	Eliminar cuenta
262-05	Intereses y comisiones capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos	Eliminar cuenta
262-06	Utilidades en venta de bienes por realizar	Eliminar cuenta

262-99	Intereses y comisiones devengados por otros conceptos	Eliminar cuenta
265	Otros créditos diferidos	Modificar cuenta
265-02	Rentas por realizar	Modificar cuenta
265-03	Diferencias de cambio por realizar	Modificar cuenta
350	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Modificar estructura
353	Ajustes de años anteriores	Crear
354-02	Ajustes años anteriores	Crear
411	Ingresos financieros por cartera de créditos	Modificar concepto
411-01	Ingresos financieros por créditos vigentes	Modificar concepto
411-02	Ingresos financieros por créditos en mora	Modificar concepto

411-03	Ingresos financieros por créditos vencidos	Modificar concepto
411-04	Ingresos por créditos a instituciones financieras del país	Modificar concepto
411-98	Diferencias de cambio por cartera de créditos	Modificar nombre y concepto
431-01	Recuperación de créditos castigados	Modificar estructura
432	Disminución de provisiones para rendimientos por cobrar	Modificar estructura
432-05	Disminución de provisiones para rendimientos por cobrar	Crear
450	Ingresos de ejercicios anteriores	Eliminar
541-05	Gastos por provisiones sobre rendimientos por cobrar	Crea
570	Gastos de ejercicios anteriores	Eliminar
816	Cuentas castigadas	Modificar estructura

816-03	Rendimientos por cobrar castigados	Crear
817	Rendimientos en suspenso	Cambiar el concepto
818	Salos pendientes de desmonte	Modificar estructura
818-05	Salos de desmonte al impuesto sobre la renta diferido de períodos anteriores	Crear
819	Otras cuentas de registros	Modificar estructura
819-16	Créditos reestructurados	Crear
828	Salos pendientes de desmonte	Modificar estructura
828-05	Contra-cuenta de desmonte al impuesto	Crear

	sobre la renta diferido de períodos anteriores	
829	Otras cuentas de registros	Modificar estructura
829-16	Contracuenta de créditos reestructurados	Crear
Capítulo IV	Modelos de contabilización	Adecuar

2.4 Contabilización de los ingresos

A partir del 1ro. de enero del 2002 y por los períodos que finalizarán el 31 de diciembre de cada año, las entidades financieras deberán reconocer sus ingresos cuando se devenguen y no cuando se perciban. Sin embargo, en vista de que las entidades financieras y agentes de cambio tendrán que adaptar sus sistemas de contabilidad para adoptar este nuevo método de contabilización, la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana ha dado un plazo hasta el 30 de junio del 2002 para que esta adecuación sea realizada. Por lo tanto, las entidades financieras y agentes de cambio deberán continuar realizando sus registros contables, estados financieros, estados analíticos de cuentas y los informes que regularmente se envían al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, sobre la base de lo percibido hasta el 30 de junio del 2002. En adición, se requiere un reporte informativo al 31 de marzo y 30 de junio del 2002 un estado de situación financiera y estado de resultados convertidos a la base de lo devengado a más tardar el día 15 del mes siguiente de cada corte.

A partir del 1ro. de julio del 2002 las entidades financieras y agentes de cambio deberán realizar los ajustes necesarios para convertir sus registros contables al método de lo devengado. Esto quiere decir que los ingresos que han sido devengados y que corresponden a años anteriores, según se haya revelado en los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2001, deben registrarse como parte de los beneficios acumulados siempre y cuando su registro se haya efectuado conforme al plazo de 60 días establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras. Los ingresos que se hayan devengado desde el 1ero. de enero hasta el 30 de junio del 2002 deberán registrarse como parte de los ingresos del año 2002.

En este capítulo se presenta un modelo de los registros contables que se deberán realizar el primero de julio del 2002 para que los ingresos estén reconocidos sobre la base del método de lo devengado. En el mismo se ilustran los registros a efectuarse al realizar la conversión.

2.5 Contabilización de gastos y provisiones pendientes de constituir

Como parte de la adecuación del sistema de contabilidad de las entidades financieras y agentes de cambio. La Superintendencia de Bancos permitirá que a partir del año 2002 y hasta el 30 de junio del 2004 dichas entidades amorticen en su totalidad los cargos que han sido diferidos de acuerdo a disposiciones establecidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos. Igualmente deberán ser reconocidas las reservas sobre activos riesgosos que a la fecha del presente instructivo gozan de una gradualidad de tres años que vence el 30 de junio del 2004.

Se entiende que a partir del 1ro. de julio del año 2004 las entidades financieras no podrán diferir gastos a menos que su diferimiento esté contemplado en las normas internacionales de contabilidad.

Las partidas de cargos diferidos que están siendo amortizadas en un período mayor a un año son las relacionadas con los siguientes conceptos:

- Gastos de organización e instalación.
- Gastos de conversión a multibanco
- Gastos relacionados con la llegada del año 2000
- Gastos por fusiones

Modelo de contabilización

- a) Al 31 de diciembre del 2001 el balance de los rendimientos por cobrar cargos diferidos a ser amortizados, los intereses devengados no cobrados y los resultados acumulados son los siguientes:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Balance</u>
162.00	Rendimientos por cobrar por cartera de crédito	2,500,000
163.00	Rendimientos por cobrar por inversiones	250,000
174.00	Cargos diferidos	1,000,000

175.00	Bienes recibidos en recuperación de créditos (*)	250,000
262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de crédito	2,500,000
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	250,000
262.05	Intereses capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos	250,000
265.03.M.0 1	Diferencias por realizar cartera de crédito	150,000
265.03.M.0 2	Diferencias por realizar cartera de inversiones	100,000

(*) Corresponde al balance de los intereses por cobrar sobre préstamos capitalizados como parte de los bienes recibidos en recuperación de créditos.

A esa misma fecha la Entidad muestra provisiones sobre activos riesgosos pendientes de constituir ascendentes a RD\$10,000,000.

b) A continuación se describen eventos y registros contables ocurridos desde el 1ro. de enero hasta el 30 de junio del 2002:

1. La Institución ha devengado ingresos por intereses por RD\$8,200,000 detallados de la siguiente manera:

Intereses sobre préstamos	RD\$ 7,100,000
Intereses sobre inversiones	<u>1,100,000</u>
Total	RD\$ <u>8,200,000</u>

El asiento contable que la Institución debe realizar por esta transacción es el siguiente:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
162.00	Rendimientos por cobrar por cartera de crédito	7,100,000	
163.00	Rendimientos por cobrar por inversiones	1,100,000	

262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de crédito	7,100,000
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	1,100,000

2. Durante el período se han cobrado intereses por RD\$5,200,000 detallados de la siguiente manera:

Intereses cobrados sobre préstamos	RD\$ 4,700,000
Intereses cobrados sobre inversiones	<u>500,000</u>
Total	RD\$ <u>5,200,000</u>

El asiento contable que la institución debe realizar por esta operación es el siguiente:

<u>No.</u> <u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
111.01	Billetes en caja y bóveda	5,200,000	
262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de crédito	4,700,000	
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	500,000	
162.00	Rendimientos por cobrar por cartera de crédito		4,700,000
163.00	Rendimientos por cobrar por inversiones		500,000
410.00	Ingresos financieros		5,200,000

3. Al 30 de junio del 2002 la Entidad realizó la reevaluación de las partidas en moneda extranjera, esta revaluación generó un pasivo diferido por RD\$300,000 producto de la revaluación de los préstamos e inversiones en moneda extranjera clasificados como D y E tal y como lo establece la primera resolución de la Junta Monetaria de fecha 9 de enero del 2001. El registro contable realizado por el efecto de la revaluación de los préstamos e inversiones en moneda extranjera clasificados como D y E fue el siguiente:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
123.00	Créditos comerciales	200,000	
133.00	Inversiones en instituciones financieras del exterior	100,000	
265.03.M.01	Diferencias por realizar cartera de créditos		200,000
265.03.M.02	Diferencias por realizar cartera de inversiones		100,000

- c) Después de los eventos mencionados anteriormente el balance de las cuentas al 30 de junio del 2002 sería de la siguiente manera:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Balance</u>
111.01	Billetes en caja y bóveda	5,200,000
162.00	Rendimientos por cobrar por cartera de crédito	4,900,000
163.00	Rendimientos por cobrar por inversiones	850,000
174.00	Cargos diferidos	1,000,000
175.00	Bienes recibidos en recuperación de créditos (*)	250,000
262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de crédito	4,900,000
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	850,000
262.05	Intereses capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos	250,000
265.03.M.01	Diferencias por realizar cartera de crédito	350,000
265.03.M.02	Diferencias por realizar cartera de inversiones	200,000
353.00	Resultados por aplicar	1,000,000

(*)Corresponde solamente al balance de los intereses por cobrar sobre préstamos registrados como parte de los bienes recibidos en recuperación

de crédito.

d) Ajustes para convertir los registros contables al método de lo devengado:

Los ajustes de conversión que deben realizar las instituciones financieras para ajustar sus ingresos al método de lo devengado al 1ero. de julio del 2002 son los siguientes:

1. Se deben ajustar contra los resultados acumulados los intereses devengados no cobrados al 31 de diciembre del 2001 de la siguiente manera:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de créditos	2,500,000	
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	250,000	
262.05	Intereses capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos	250,000	
265.03.M.01	Diferencias por realizar cartera de crédito	150,000	
265.03.M.02	Diferencias por realizar cartera de inversiones	100,000	
353.00	Resultados por aplicar		3,250,000

2. Se debe eliminar el balance restante de los intereses devengados no cobrados después del ajuste anterior (ajuste 1) contra los ingresos financieros del período de la siguiente manera:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
262.02	Intereses devengados cobrados sobre la cartera de créditos	2,400,000	
262.03	Intereses devengados no		

	cobrados sobre la cartera de inversiones	600,000	
410.00	Ingresos financieros		3,000,000

3. Se debe registrar contra los resultados acumulados el monto de las partidas de cargos diferidos por concepto del año 2000, gastos de organización y gastos de fusiones, así como también las reservas sobre activos riesgosos pendientes de constituir al 30 de junio del 2002 hasta el monto de los intereses devengados no cobrados ajustados contra resultados acumulados. (Ver ajuste d.1). El ajuste por ese concepto es el siguiente:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
350.00	Resultados acumulados	3,250,000	
129.00	Provisión para cartera de créditos		2,250,000
174.00	Cargos diferidos		1,000,000

Para registrar reservas pendientes de constituir y gastos pendientes de amortizar contra los resultados acumulados.

4. La Entidad financiera deberá provisionar el monto de los rendimientos por cobrar que posean una antigüedad mayor a noventa (90) días de vencidos los cuales ascienden a RD\$500,000 al 30 de junio del 2002 de la siguiente manera:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
541.05	Constitución de provisión sobre rendimiento por cobrar	500,000	
169.00	Provisión para rendimientos por cobrar		500,000

Para registrar la provisión de los intereses por cobrar con más de noventa (90) días de antigüedad.

5. Se debe reconocer como ingresos el pasivo diferido originado por la revaluación de los préstamos e inversiones en moneda extranjera clasificados como D ó E y establecerse una provisión por el mismo monto. El ajuste que se debe realizar por este concepto es el siguiente:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
265.03.M.01	Diferencias por realizar cartera de créditos	200,000	
265.03.M.02	Diferencias por realizar cartera de inversiones	100,000	
541.01	Gasto de provisión por cartera de créditos	300,000	
410.00	Ingresos financieros		300,000
129.07	Provisión por revaluación de créditos D y E		300,000

- e) El balance de las cuentas luego de realizar los ajustes de conversión será el siguiente:

<u>No. Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Balance</u>
111.01	Billetes en caja y bóveda	5,200,000
129.07	Provisión por revaluación de créditos D y E	300,000
162.00	Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	4,900,000
163.00	Rendimientos por cobrar por inversiones	850,000
174.00	Cargos diferidos	-
175.00	Bienes recibidos en recuperación de créditos (*)	250,000
262.02	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de crédito	0
262.03	Intereses devengados no cobrados sobre la cartera de inversiones	0
262.05	Intereses capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos	0

265.03.M.01	Diferencias por realizar cartera de créditos	0
265.03.M.02	Diferencias por realizar cartera inversiones	0
353.00	Resultados por aplicar	1,000,000
410.00	Ingresos financieros	8,500,000
541.01	Gastos por provisión de cartera de créditos	300,000
541.05	Gastos por provisión de rendimientos por cobrar	500,000

(*) Corresponde solamente al balance de los intereses por cobrar sobre préstamos registrados como parte de los bienes recibidos en recuperación de créditos.

3 Lineamientos para la distribución de dividendos a los accionistas

La distribución de beneficios a favor de los accionistas no deberá ser mayor al monto de los beneficios acumulados al cierre del año menos las siguientes partidas:

- a. Intereses y/o comisiones acumuladas por cobrar sobre préstamos e inversiones, netos de cualquier reserva establecida sobre estos intereses y comisiones.
- b. Los bienes adjudicados recibidos en pago de créditos que previamente habían sido castigados, hasta que no hayan sido vendidos.
- c. Ingresos originados por rendimientos capitalizados en créditos reestructurados.
- d. Ingresos originados por fluctuación cambiaria por créditos D y E.

Ejemplo:

Si al 31 de diciembre del 2002 el resultado acumulado del ejercicio anterior es de RD\$100,000,000 y los resultados del ejercicio ascienden a RD\$50,000,000, la entidad financiera solamente podrá distribuir dividendos a sus accionistas hasta el siguiente monto:

Resultados acumulados de ejercicios anteriores (Cuenta No. 350.00)	RD\$ 100,000,000
Resultados del ejercicio (Cuenta No. 360.00)	<u>50,000,000</u>
Total resultados a distribuir al 31 de diciembre del 2002	150,000,000
Menos:	
El balance de las cuentas al 31 de diciembre del 2002:	
Rendimientos por cobrar cartera de crédito, neta	(40,000,000)
Rendimientos por cobrar inversiones, neta (Cuenta No. 163.00)	<u>(5,000,000)</u>
Total rendimientos por cobrar	(45,000,000)
Bienes recibidos en recuperación de créditos recuperados durante el año, previamente castigados contra resultados	(10,000,000)
Ingresos originados por rendimientos capitalizados en créditos reestructurados	(5,000,000)
Provisión sobre ingresos originados por rendimientos capitalizados en créditos reestructurados	5,000,000
Ingresos originados por diferencias en cambio positivas en préstamos D y E	(300,000)
Provisión sobre ingresos originados por diferencias positivas en préstamos de D y E	<u>300,000</u>
Total deducciones	<u>(55,000,000)</u>
Monto máximo de dividendos a ser distribuidos al 31 de diciembre del 2002	RD\$ <u>95,000,000</u>

Los Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos que previamente habían sido castigados, así como los intereses capitalizados en bienes adjudicados, deberán ser deducidos cada año, netos de cualquier reserva constituida hasta que los mismos sean vendidos o dispuestos.

4 Adecuación de los sistemas informáticos

La adecuación de los sistemas es uno de los puntos más importantes del proceso de adopción del nuevo método contable, por la alta incidencia de los sistemas informáticos en las operaciones de las entidades. Es por ello, que se incluyen en esta parte del instructivo los procedimientos y formalidades que deberán seguir las entidades financieras y agentes de cambio para preparar sus sistemas, a fin de que puedan funcionar correctamente, utilizando el método de contabilidad de los ingresos sobre la base de lo devengado. Asimismo, dichos procedimientos constituirán la base para la verificación de cumplimiento que deberán efectuar los auditores externos de las entidades para certificar que la adecuación se llevó a cabo de manera apropiada.

4.1 Definición de roles y responsabilidades

Para el éxito del proceso de adecuación se definen a continuación los roles y responsabilidades que deberán asumir los sectores involucrados en la adopción del método contable de lo devengado.

Entidades del Sector Financiero

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 12-2001 dictada por la SIB y lo dispuesto en este instructivo.
- Determinar las aplicaciones que deben ser modificadas.
- Especificar los requisitos de adecuación/modificación de sus sistemas.
- Preparar el Plan de Adecuación.
- Formar el equipo de trabajo del proyecto.
- Coordinar la ejecución del proyecto.
- Administrar su proyecto de adecuación.
- Ejecutar las pruebas de verificación de la adecuación.
- Asegurar de sus auditores externos la debida Certificación.

Auditores Externos

- Aplicar los lineamientos y las normativas del presente documento para dar seguimiento y verificar los resultados obtenidos por sus clientes en el proyecto de adecuación de sistemas informáticos.
- Efectuar las pruebas y verificaciones pertinentes, previo a la emisión de la certificación.
- Basándose en los resultados obtenidos en el renglón anterior, emitir un dictamen en el que se dé fe de haber aplicado el procedimiento acordado

(ver formato del dictamen en el Anexo).

- Entregar copias de este Dictamen sobre verificación de procedimientos previamente acordados a la entidad correspondiente y a la Superintendencia de Bancos.

Superintendencia de Bancos

- Suplir los lineamientos, las normas y la documentación correspondiente que servirá de base para este proceso de adecuación de sistemas informáticos.
- Atender las consultas que le sean formuladas relativas al cambio de método contable y proceso de adecuación de los sistemas.
- Monitorear y supervisar el proceso de adecuación de los sistemas informáticos realizado por las Entidades del Sector Financiero.
- Recibir de las Entidades del Sector Financiero los informes de progreso del proceso de adecuación.
- Recibir los informes/dictámenes de las firmas de auditoría externa.

4.2 Plan de adecuación

El proceso de adecuación de los Sistemas Informáticos debe ser realizado en base a la metodología de Administración de Proyectos, para poder garantizar que se utilizan los mecanismos apropiados de ejecución, seguimiento y control, tomando como referencia los estándares establecidos para este tipo de proyecto y que al mismo tiempo las entidades programan sus actividades de corrección dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 12-2001, dictada por la Superintendencia de Bancos el 5 de diciembre del 2001.

En este sentido, las entidades financieras y agentes de cambio deberán establecer las siguientes actividades o fases para la ejecución del proceso de adecuación de sus sistemas informáticos:

Fase I: Planificación e integración de un equipo de trabajo

La alta gerencia de las entidades es responsable de asegurar que los sistemas informáticos han sido adecuados y certificados por sus auditores externos en los plazos establecidos. Por tanto, deben asegurarse de que todo el trabajo de adecuación se llevará a cabo observando un plan/cronograma del proyecto, donde estén especificadas las prioridades de los elementos que deben adecuar. Esto permitirá que se pueda mantener el debido control durante todas las etapas del mismo.

También se le deberá dar el seguimiento apropiado a la ejecución de este plan y controlar los cambios que ocurran durante el desarrollo del proyecto.

Los puntos más relevantes a observar en esta fase son los siguientes:

- 1.- Formación de un equipo de trabajo donde estén representadas las áreas de contabilidad, sistemas y auditoría interna. Las personas que trabajarán en la ejecución de este proyecto deberán estar claras y formalmente incorporadas al equipo de trabajo y de ello deberá dejarse constancia como parte de la documentación del mismo. En caso de que sea necesario hacer algunas sustituciones de personas, las mismas deberán quedar debidamente documentadas.
- 2.- Preparar un plan de trabajo general considerando las limitaciones de tiempo existentes. En dicho plan se deben definir y establecer claramente el alcance, objetivos y enfoque del proyecto de adecuación de sistemas, los cuales son parte de la documentación formal del mismo.

También se deberán incluir los aspectos siguientes:

- a) **Cronograma de ejecución** Se debe incluir, como parte de la planificación del proyecto, un cronograma detallado de las actividades del proyecto, las fechas de inicio y término estimadas, los recursos asignados y los responsables de su realización. Además, cada mes se debe actualizar este cronograma con los resultados de los avances del proyecto.
- b) La **Estimación de costos del plan de adecuación de los sistemas informáticos** deberá ser debidamente conocido y aprobado por la Gerencia de la Entidad correspondiente. Asimismo, se deberá establecer un procedimiento de monitoreo de estos costos y de su comparación con los estimados que se hicieron originalmente.
- c) **Procedimientos para administración de riesgos.** La Gerencia de las Entidades deben asegurarse que la adecuación de los sistemas informáticos y la implantación de los sistemas modificados se realizan tomando en cuenta los riesgos propios asociados a este tipo de proyectos y que se han establecido los

mecanismos necesarios para eliminar y minimizar dichos riesgos.

- d) **Procedimientos para el control de calidad.** La Gerencia de las Entidades deben asegurarse que la adecuación de los sistemas informáticos y la implementación de los sistemas modificados incluyen los procedimientos propios de revisión y verificación de la calidad, en el sentido de que cumplen a cabalidad con los requerimientos de adecuación establecidos por la Superintendencia de Bancos.
- e) **Comunicaciones sobre el proyecto.** La Gerencia deberá crear un marco de referencia y un programa de concientización e información de todo el personal involucrado en el proyecto, a través de una política adecuada de comunicación, lo que permitiría el establecimiento de un clima de colaboración, seguridad y control en la realización de este proyecto de adecuación.
- f) **Intervención de terceros.** En aquellos casos en los que las Entidades del Sector Financiero requieran de la contratación o del servicio de terceras personas o instituciones para llevar a cabo los trabajos de adecuación de sus sistemas informáticos, la Gerencia deberá asegurar que los requerimientos de estos trabajos estén bien definidos y que se incluyan en los contratos o acuerdos entre las partes.

Resultados

La Gerencia de las Entidades del Sector Financiero deberán garantizar la elaboración de un Plan de Adecuación de Sistemas Informáticos, en el cual se contemplan e incluyen los puntos reseñados anteriormente. Dicho plan servirá de base y de marco de referencia para la evaluación de los avances periódicos de los trabajos de adecuación, así como para la revisión y verificación que realizarán los auditores externos previo a la certificación.

Fase II: Ejecución de los procesos de adecuación de los sistemas

Una vez aprobado el Plan General de Adecuación por los directivos de la entidad correspondiente, se iniciará la ejecución del mismo. Básicamente se refiere a las técnicas que se utilizarán para efectuar los

enlaces de cuenta y la configuración de parámetros necesarios para la adecuación de los sistemas informáticos, conforme a los lineamientos que se describen a continuación:

Enlaces contables y configuración de parámetros

Para llevar a cabo la adecuación de los sistemas informáticos, se deben tomar en cuenta las especificaciones contables y técnicas requeridas para el cambio de método, según los lineamientos presentados por la Superintendencia de Bancos, particularmente en lo relativo a la agrupación y enlaces de las cuentas contables involucradas en los diferentes tipos de transacciones. Las siguientes áreas deben ser incluidas:

- a) **Definición de los requerimientos de adecuación.** Las Entidades del Sector Financiero deberán asegurarse de que se haga una clara definición de los requerimientos que deben ser cumplidos por los nuevos y/o modificados sistemas informáticos, antes de que se lleve a cabo el proceso de adecuación.
- b) **Alternativas de solución.** Las Entidades deben preparar un análisis de los diferentes cursos de acción que les son posibles y que satisfacen los requerimientos de adecuación establecidos para los sistemas informáticos. También deberán señalar la alternativa seleccionada.
- c) **Método de diseño/desarrollo.** Asegurarse de que las técnicas y procedimientos apropiados son aplicados para crear las especificaciones de los requerimientos para la modificación/adecuación de los sistemas informáticos y para verificar que esas especificaciones se ajustan a los lineamientos y requerimientos establecidos.
- d) **Especificación de cambios a sistemas existentes.** En caso de que haya la necesidad de realizar cambios a los sistemas informáticos que están en producción, la Gerencia de cada Entidad en particular deberá asegurarse que estos cambios se realizarán en otro ambiente, diferente al de producción, y que se tomarán todas las medidas como si se tratara del desarrollo de un nuevo sistema.
- e) **Aprobación del diseño.** Las especificaciones de adecuación y/o

modificación de los sistemas informáticos deberán ser revisadas y aprobadas por la Gerencia correspondiente y por el Departamento de Contabilidad.

- f) **Documentación de requerimientos/parámetros.** Todos los requerimientos y parámetros involucrados en este proceso de adecuación deberán ser rigurosamente documentados.
- g) **Especificaciones de programación.** Se debe requerir una documentación detallada de las especificaciones de programación para la adecuación/modificación de los sistemas informáticos. También deberá asegurarse de que estas especificaciones de programación se ajustan a los lineamientos establecidos.
- h) **Definición de interfases.** Se deberán especificar apropiadamente todas las interfases, internas y externas, que se relacionan con los sistemas informáticos y que se puedan ver afectadas por estos cambios.
- i) **Definición de requerimientos de procesamiento.** Es necesario que se definan y se documenten los requerimientos de procesamiento para los sistemas informáticos que van a ser modificados y/o adecuados.
- j) **Definición de reportes.** También es necesario que se definan y se documenten los requerimientos de reportes que deben producir los nuevos sistemas modificados, a fin de poder verificar el cumplimiento con los lineamientos y las normas establecidos.
- k) **Provisiones de integridad/seguridad.** Deberán existir los mecanismos necesarios para garantizar los controles internos y los requerimientos de seguridad de los sistemas informáticos, al igual que la integridad de los datos y aplicaciones.

Resultados

Las Entidades del Sector Financiero deberán documentar los resultados de todas y cada una de las actividades explicadas anteriormente, con la finalidad de que dicha documentación sea revisada por sus auditores externos, dentro del proceso de certificación que se llevará a cabo.

Fase III: Pruebas de aceptación

Tan pronto se concluyen los trabajos de adecuación, se comienza con la aplicación de pruebas para verificar la funcionalidad del nuevo método de contabilización de los ingresos en los sistemas informáticos. Para ello, las entidades financieras y agentes de cambio y sus auditores externos deberán utilizar una adecuada estrategia de prueba de los sistemas.

A continuación se presenta una Guía de Pruebas, con la finalidad de que la misma sea utilizada tanto por las entidades financieras y agentes de cambio como por sus auditores externos en las pruebas de evaluación de los sistemas y aplicaciones modificadas por efecto del cambio de método contable.

Guía para la aplicación de pruebas

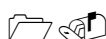
Para verificar la funcionalidad del nuevo método de contabilidad, las Entidades del Sector Financiero deben utilizar una adecuada estrategia de prueba de los sistemas, luego de haberles hecho los cambios y las modificaciones requeridas.

Se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a) Escenarios para las Pruebas.
- b) Equipos de Trabajo.
- c) Datos Utilizados para las Pruebas.
- d) Resultados de las Pruebas.
- e) Validación de las Pruebas.
- f) Documentación de las Pruebas y de los Resultados.
- g) Repetición de las Pruebas No Exitosas.
- h) Pruebas Operacionales.

Procedimientos de pruebas

En adición a las pruebas estructurales y funcionales que se mencionan en el párrafo anterior, recomendamos que se tomen en cuenta los siguientes enfoques o procedimientos de pruebas:



unitarias deben realizarse a cada programa de los sistemas informáticos que sufra alguna modificación. Esto asegura que el nuevo programa modificado no tiene error alguno.

2.



Pruebas de Integración: Las

pruebas de integración se refieren a aquellas pruebas conjuntas de todos los módulos y programas de los sistemas informáticos, con el propósito de asegurar que funcionan correctamente todos y cada uno de los módulos, así como sus interfases.



Pruebas Operacionales: Estas

pruebas se deben llevar a cabo dentro de un ambiente que simule el proceso operativo completo, con toda la carga de datos e informaciones. Es común que estas pruebas revisten la modalidad de corridas paralelas de los sistemas informáticos.

Fase IV Puesta en funcionamiento del nuevo método

Para poder llevar a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos adecuados al nuevo método de contabilidad es necesario ejecutar las siguientes actividades:

- a) Entrenamientos del Personal.
- b) Conversión/Migración de Datos.
- c) Pruebas Finales de los Cambios.
- d) Pruebas Finales de Aceptación.
- e) Pruebas de Seguridad.
- f) Entrada a Producción.
- g) Evaluación de los Resultados.
- h) Revisión Post-Implantación.

Resultados

Las Entidades del Sector Financiero deberán documentar los resultados de cada una de estas actividades, a fin de que dicha documentación sea revisada por sus auditores externos, dentro del proceso final de certificación.

La certificación es el resultado de la evaluación realizada por el auditor externo a los sistemas informáticos de una entidad en particular, donde se hace constar que dichos sistemas han sido adecuados de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente instructivo, y están listos para adoptar el cambio de método contable para el registro de los ingresos por lo devengado.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 12-2001 de la Superintendencia de Bancos, el 31 de agosto del 2002 es la fecha límite para la entrega de la certificación correspondiente. Por lo que, los auditores externos de las entidades financieras y agentes de cambio deberán efectuar las verificaciones y pruebas necesarias a los sistemas informáticos, con suficiente antelación para cumplir con el plazo arriba indicado, y con ello contribuir a minimizar los riesgos asociados al proceso de adecuación de sistemas informáticos.

Previo a la emisión de la certificación los auditores externos deberán efectuar las evaluaciones siguientes:

- a) Coordinar con la entidad correspondiente los trabajos de verificación y aplicación de pruebas. Esto implica que las entidades financieras y agentes de cambio otorguen a sus auditores externos, las facilidades necesarias para que éstos puedan acceder sus sistemas informáticos y obtener las informaciones que le permitan certificar que éstos están listos para operar con el nuevo método de registro de los ingresos por lo devengado.
- b) Verificar el cumplimiento y observación, por parte de las entidades financieras y agentes de cambio, a los lineamientos establecidos en este instructivo.
- c) Evaluar la documentación requerida y asegurarse de que la misma constituye una prueba/evidencia de que la entidad siguió los procedimientos correspondientes, en cada fase del proceso de adecuación.
- d) Aplicar procedimientos de pruebas estructurales y funcionales que permitan detectar errores en los programas modificados. Las pruebas estructurales son las que permiten detectar errores incurridos durante la fase de programación y ayudan a determinar que todas las estructuras del sistema se integran para formar una unidad cohesiva; mientras que las pruebas funcionales permiten detectar errores originados al implementar requerimientos o por especificaciones del diseño.

- e) Basándose en los resultados obtenidos en el renglón anterior, emitir un dictamen en el que se dé fe de haber aplicado el procedimiento acordado (ver formato del dictamen en el anexo).
- f) Entregar copias del dictamen sobre verificación de procedimientos previamente acordados a la entidad correspondiente y a la Superintendencia de Bancos. Con estos propósitos se proveen a los auditores externos un marco de referencia para determinar el grado o nivel de éxito logrado por dichas entidades en este proceso de adecuación.

Documentación a anexar

A los informes/dictámenes de las firmas de auditoría externa deberá anexarse la siguiente documentación:

- 5. • Certificaciones o comunicaciones de las empresas suplidoras de sistemas/aplicaciones indicando que sus sistemas de contabilidad funcionan bajo el método de lo devengado.
- 6. • Plan de Trabajo del Proyecto de Adecuación de los Sistemas Informáticos.
- 7. • Planes Detallados de Pruebas de los Sistemas.
- 8. • Relación de los Resultados de las Pruebas de Funcionamiento.

Alcance y límites de la certificación

El alcance de la certificación se limita a la verificación de los procedimientos previamente acordados, basados en los lineamientos presentados por la Superintendencia de Bancos, por parte de los auditores externos de las Entidades del Sector Financiero. Esta verificación deberá tener lugar en el lapso comprendido entre el 11 de marzo del 2002 y el 28 de junio del mismo año, a fin de cumplir con lo establecido por la Resolución No. 12-2001 de la Superintendencia de Bancos, del 5 de diciembre del 2001. El dictamen correspondiente de certificación debe ser entregado a la Superintendencia de Bancos el 10 de julio del 2002.

La certificación de referencia no crea ninguna garantía real o implícita de la ausencia de errores como resultado del proceso de adecuación de los sistemas informáticos para que se ajusten al nuevo método de contabilidad. Esta certificación representa un esfuerzo del sistema financiero y de sus organismos reguladores para que los sistemas informáticos funcionen correctamente y sólo

contengan los riesgos mínimos aceptables para este tipo de operación.

Metodología

En primer lugar, los auditores externos de las Entidades del Sector Financiero harán la certificación antes mencionada, luego de haber comprobado que las Entidades cumplieron a cabalidad con todo el proceso de adecuación, tal y como se establece en este Instructivo, y que los resultados hayan sido los esperados. A tales efectos, los auditores externos deberán hacer las pruebas que consideren pertinentes y recopilar el apoyo documental que sea necesario.

Una vez que los auditores completen la revisión y verificación del proceso de adecuación y de los resultados obtenidos, deberán preparar su informe final, que consistirá en un Dictamen sobre Verificación de Procedimientos Acordados para la Adecuación de los Sistemas Informáticos en Base al Método de lo Devengado, cuyo contenido se detalla en el punto 5.10 más adelante.

La certificación emitida por los auditores externos deberá ser entregada a las Entidades del Sector Financiero y a la Superintendencia de Bancos.

Evaluación

La evaluación que deberán llevar a cabo los auditores externos se centrará en la verificación de que las Entidades del Sector Financiero llevaron a cabo sus debidos procesos de adecuación y que los resultados fueron favorables. No puede existir un término medio en este proceso. Las posibilidades de resultados siguen un modelo binario, en el cual las únicas alternativas son sí o no, con relación al resultado final del proceso de adecuación.

Dictamen de verificación de procedimientos previamente acordados

En el anexo 1 se puede encontrar un formato para el dictamen de referencia.

Informe

Los auditores externos deberán entregar a la Entidad del Sector Financiero de que se trate y a la Superintendencia de Bancos un informe que especifique la verificación del cumplimiento de las etapas del proyecto y la certificación de los resultados obtenidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos previamente. El

informe deberá abarcar los resultados de las evaluaciones de las áreas especificadas en el procedimiento para la adecuación de los sistemas informáticos, además de incluir los anexos siguientes:

- 9. • Resultados de la evaluación por áreas.
- 10. • Dictamen.

6 Verificación y seguimiento

La Superintendencia de Bancos, a cargo de la supervisión y control de todas las entidades que conforman el sistema financiero y cambiario, es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento, por parte de dichas entidades, de las disposiciones establecidas en la Resolución No.12-2001 de este Organismo, de fecha 5 de diciembre del 2001 y en el presente Instructivo; en las cuales se dispone el cambio del método contable de lo percibido por el de lo devengado, y las formalidades que se deben observar hasta que todo el proceso de adaptación de los sistemas contables e informáticos, sean debidamente completados.

En ese sentido, y tomando en consideración las limitaciones de tiempo existente, la Superintendencia de Bancos dará seguimiento permanente a todo el proceso de adecuación de los sistemas para asegurar que las entidades mantienen un ritmo y nivel de trabajo consistente, y que el mismo permitirá completar la adaptación del nuevo método contable en los plazos acordados. Para ello se describe a continuación una Guía - Calendario de Vencimiento, donde se indican los plazos en que deberán entregarse los informes con los avances alcanzados en la adecuación de sus sistemas informáticos.

Guía - Calendario de Vencimiento

Actividad	Fecha Límite de Entrega
1. El Plan General de Trabajo aprobado por la alta dirección de la entidad, con el cronograma de actividades y el nombre de los integrantes del grupo de trabajo con sus respectivas posiciones	8 de marzo del 2002
2. Primer informe de avance (*)	4 de abril del 2002
3. Verificación por parte de la Superintendencia de Bancos	15 de abril del 2002
4. Informes de Progreso	Días 4 de cada mes

(*) En adición al informe de avance, pueden remitir el plan de trabajo, si ha sufrido cambios importantes.

La Superintendencia de Bancos deberá establecer un adecuado sistema de control interno para asegurar que las entidades cumplen con la entrega de información dentro de los plazos establecidos. La entrega oportuna evitará la aplicación de las sanciones contenidas en el Artículo 7 de la Resolución No.12-2001, a la vez que facilitará la labor de verificación y seguimiento que realizará dicha institución durante todo el proceso de adecuación de los sistemas informáticos.

La fecha prevista para el inicio de las verificaciones que hará de Superintendencia de Bancos en las entidades financieras y agentes de cambio, es el 15 de abril del 2002. Su labor consistirá en evaluar los trabajos realizados y compararlos con lo programado en el Plan General de Trabajo, y emitir un informe con las recomendaciones pertinentes. Esta labor es determinante para el éxito del programa de adopción del nuevo método contable, ya que permitirá a las autoridades medir y determinar los avances reales del plan de adecuación de cada entidad en particular y del sector financiero en su conjunto, y basado en los resultados tomar las medidas precautorias pertinentes.

La Superintendencia de Bancos mantendrá un seguimiento permanente en aquellas entidades que se estén quedando rezagadas en los esfuerzos de adecuación, debiendo verificar que se tomen medidas para remediar la situación y que se hayan establecido planes de contingencia efectivos.

Una vez completada las cuatro fases del proceso de ejecución del plan de adecuación y recibida la certificación correspondiente de sus auditores externos, las entidades deberán remitirla a la Superintendencia de Bancos como constancia de haber completado el proceso de adecuación de sus sistemas informáticos.